

Sesión ordinaria del
 día 10 de Noviembre 1901.

En la Ciudad de Calavera de la Reina
 a diez de Noviembre de mil novecientos años

- Presidente.
- Fr. Alcalde.
- Concejales
- Dr. Lopez Barra.
- Judices.
- " Fernandez Gil.
- Acad.ores.
- " Martin Alvarez
- " Carrasco
- " Besse.
- " Cortés
- " Morante
- " Garcia Gonzalez
- " Carballo
- " Cuenca.

a hora de las once y media de la mañana
 se reunieron en las Salas Consistoriales bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Andres Fer-
 nandez Gomez, los Señores que al margen se
 expresan individuos del Ilustre Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, no habiendo de-
 clarado por faltarse a uno de licencia los
 Señores Don Juan Corral, Don Agapito Garcia
 del Pino y Don Jorge Rodriguez y Sanchez, y
 por ausencia e impedimento justificada
 los Señores Don Rosalio Ruiz de Arcebo, Don Jo-
 se Gomez Torres y Don Gregorio Ruiz Rodriguez.
 Constituidos en sesión pública ordinaria por
 haber mayoría legal, trataron y acordaron lo
 siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior
 fue aprobada.

Cuentas por ra- } Seguidamente se dio lectura
 rios conceptos. } de las cuentas siguientes:
 una de los Señores Fernandez Ferrnandez por
 mil ciento treinta y cuatro pesetas sesenta
 centimos importe de la luz eléctrica facili-
 tada para el alumbrado público en el mes
 de Octubre último; otra de Don Valentin
 Ortega vecino de Madrid por noventa pe-
 setas importe de una romana para la
 oficina del arbitrio municipal del Pese; otra
 del Secretario de la Corporación por cincuenta
 pesetas setenta y cinco centimos importe
 de dos sellos adquiridos en Madrid para
 el servicio de la Alcaidía y del
 Ayuntamiento y otra de Don Justino



Por el día y siete pesetas importe del suministro de leche de buena y fresca especie de diez y siete días al enfermo de la Beneficencia Municipal Santos Cisneros de acuerdo a certificación consultativa presentada. La Corporación aprobando las cuentas presentadas, acordó se pagaran los equivalentes libramientos de las mismas.

Diurnales de la semana anterior. Así mismo se dio cuenta de las relaciones de recibos invertidos y satisfechos en la semana anterior por las cantidades y conceptos siguientes: treinta y una pesetas en la conservación de los pasos públicos; treinta y una pesetas por varios trabajos y servicios con los camos del Municipio; siete pesetas a la portera encargada del Hospital de enfermedades; y cuarenta y ocho pesetas treinta y cuatro centimos en concepto de reparación del edificio Matadero.

Recaudación por Consumos en el mes de Octubre. Igualmente se dio cuenta de la recaudación y gastos por dicho impuesto durante el mes de Octubre último, de la cual resulta un cargo por todos conceptos de mil seiscientos treinta y una pesetas treinta y un centimo de cuya cantidad se ha satisfecho por sueldos de empleados mil seiscientos treinta y cuatro pesetas; catorce pesetas por gastos de administración e ingresado en Depósito.

de este, sean diecisiete ochenta y dos pesetas
cinuenta y un centimo, el Ayuntamiento que
lo autorizo.

Comunicacion del Señor } Acto seguido se dio la
Gobernador Civil de la Pro- } tura de una comuni-
vincia aprobando las } cacion del Señor Gober-
Ordenanzas municipi- } nador Civil de la Provin-
cales de esta Ciudad. } cia fecha veinti y cuatro
de octubre ultimo que literalmente es en la
dieta: "Gobierno Civil de la provincia de
Baleares = Negociado 1.º = Oficio 654 =
Examinadas las Ordenanzas municipales
formadas por el Ayuntamiento de Colera
de la Reina, de como la reclamacion
presentada ante este Gobierno por los Señores
Don Gaspar Diaz, Don Enrique de la Llave,
Don Venancio Ortega y Don Domingo Gon-
zales, contra los artículos 77, 78 y 79 de las ex-
presadas Ordenanzas y visto el informe emitido
por la Comision = Resulta que los Señores
Don Gaspar Diaz, Don Enrique de la Llave, Don
Venancio Ortega y Don Domingo Gonzalez pi-
den que se dejen inefectos los artículos 77,
78 y 79 de las expresadas Ordenanzas y si no
es posible, se reforme en el sentido en que
se conceda un termino de ocho bodios años
para la construccion de nuevos locales desti-
nados a cobertores de arboles y que estas nue-
vas construccion se hagan a distancia
de mil quinientos metros de la Pallaion =
Resultado: que la Comision provincial,
al examinar el citado proyecto, tanto en
la forma como en el fondo, lo encuentra
ajustado a la ley sin que el Ayuntamiento



de Calavera al formularla se ha extra-
 ñido en ninguno de sus artículos, infor-
 mando que debe anularse tal como viene
 redactado, y en especial del artículo 78 que
 debe ser objeto de modificación en el sentido
 de que el establecimiento de corralizas destina-
 dos a la cría y ceba de ganado especialmen-
 te de cerdos, los depositos de tranos viscos, las
 basuras y materias inmundas, deben ser
 prohibidos dentro del casco de la población
 y a una distancia de 1500 metros y que
 se conceda por equidad a los industriales
 que tengan estos establecimientos el término
 de cinco años para que construyan las co-
 rralizas o criaderos correspondientes = Consi-
 derando que el Ayuntamiento el señalar la
 distancia de 500 metros fuera de la pobla-
 ción para la construcción de locales pa-
 ra la cría y ceba de ganado tanto de cerdo
 como de otra cualquiera clase, así como
 los depositos de tranos y demás materias
 inmundas, está dentro de sus facultades
 y a una distancia suficiente puesto
 que han de trascorrer muchos años para
 que dado el perímetro de la Ciudad de Ca-
 lavera, lleguen las nuevas construcciones
 o dejar dentro de la población dichos depo-
 sitos = Considerando que si bien es cierto
 que el plazo de dos años que consigna el
 Ayuntamiento en el artículo 78 pa-
 ra la construcción de los depositos, resul-
 ta corto dados los sacrificios y grandes gas-

tos que esta sanatoria es provechosa? modica
ha sido ocasionar a los industriales; no es me-
nos cierto que los cinco años que impuso la
Comision provincial, es un termino exce-
sivamente largo, teniendo en cuenta que en
tan dilatado lapso de tiempo en una pobla-
cion como Calavera podria en pocas deter-
minadas producirse epidemias muy pe-
ligrosas para la salud publica; sin se
tomaran medidas energicas y radicales
para impedir las = Considerando que
la Junta de Sanidad municipal y el Sub-
delegado de Medicina del partido de Cala-
vera al informar un recurso de alzada
sobre cuadras o cebaderos de cerdos, lo hace en sen-
tido de que tanto estos establecimientos como los
de dista especie que ceban los vecinos en sus res-
pectivos, lo es peligrosa para la salud pu-
blica, aun que el numero de aquellas sea
reducido en cada vivienda por constituir mu-
chos focos de infeccion cuya vigilancia es muy
dificil; y el Subdelegado de Medicina del par-
tido, opina que la permanencia de cerdos
dentro del caso de la poblacion de cualquiera
que sea la época del año, solo puede acor-
parse prohibicion a la salud publica y
que no deben permitirse más que a
cuatrocientos o quinientos metros de dis-
tancia de la poblacion.

Por resolusion de esta Junta se acordó
desestimar la reclamacion de los Señores
Don Gerardo Diaz, Don Enrique de la
Llave, Don Venancio Ortega y Don Domingo
Gonzales y aprobar en todas sus partes

el proyecto de Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, con la modificación del artículo setenta en la forma siguiente = Artículo 78 = Queda prohibido el establecimiento de meseros y otros dentro del casco de la población y a una distancia de 500 metros de la misma.

Se concede por equidad el término de cinco años, a contar desde la fecha del acuerdo de la Corporación, o sea desde el 23 de Junio último, a los industriales que tengan en la actualidad estos establecimientos dentro de la Ciudad a fin de que durante este tiempo se construyan las cornisas o estabros de depositos de toda clase de materias combustibles a la distancia señalada en el párrafo anterior y en las condiciones que se indican en los artículos referentes a los establecimientos que necesitan reglamentación ya mencionados.

Lo he comunicado a V. para su conocimiento, el de la Corporación que suscribe y el de los Señores redactantes y a fin de que sea cumplido cuanto en el proyecto de referida se determina, a cuyo efecto acompaño uno de los ejemplares. = Dios etc. a V. m. d. = Toledo 24 de Octubre de 1902 = German Arceillo = Señor Alcalde de Calatayud de la Reina,

El Ayuntamiento en su vista acordó guardar y cumplir lo resuelto por la Superioridad al caso recibo de la comunicación transcrita, que se notificará

a los Señores reclamantes y que se publiquen
e impriman las ordenanzas municipales con
la modificación ordenada para conve-
niente del público.

Otra del Sr. Admón. } También se dió cuenta de
de Propiedades y de } una comunicación del Sr.
derechos del Estado. } Administrador de Propie-
des y Derechos del Estado de la Provincia en
la que con fecha ocho del actual trascribe la
resolución de la Dirección general de Pro-
piedades fecha veinte y cinco de Octubre
próximo pasado ha acordado conceder a
este Ayuntamiento la autorización necesa-
ria para arrendar o enajenar los pastos
sobrantes de la Dakea de Valdelloro con
sujeción al pliego de condiciones que es-
tablecieron el Sr. Ingeniero Jefe de la Se-
cción facultativa de Montes de la pro-
vincia. La Corporación quedó enterada.

Otra del Sr. Maestro } Del mismo modo se
de obras de esta Ciudad } dió cuenta de una co-
municación de Don Juan Francisco Gomez
Lubido Maestro de obras en esta Ciudad cuyo
contenido es como sigue: "Como Maes-
tro de obras cumple a mi deber manifestar
a V. S. que hace mas de veinte años se desla-
raron ruinosas las galerías del antiguo Ayun-
tamiento, como lo prueban los apuntados
existentes aun que en su estado de ruini-
dad de veces he observado que la ruina au-
mentaba, pero hoy he visto que es inveni-
ente repararlas y que se considere a-
bles y desgracias personales. Lo que tengo
el honor de comunicar a V. S. a fin de



que con toda urgencia queda adaptar las medidas que son convenientes para proceder a la demolición, y pues que en ella no es susceptible la terminación, suplico a la vez que se acuerde de la presente diligencia, = Dios que a D. S. suplico años = Calagorra de la Reina de Noviembre de 1902 = Juan Fran. - con Juan Tulido = Señores Alcaldes Constitucionales de esta Ciudad =

El Ayuntamiento acordó que inmediatamente se proceda a la demolición de la parte ruinosa del antiguo edificio del Tribunal de Casa Consistorial facultando al Señor Alcalde para que adopte cuantas disposiciones sean necesarias al efecto, y hallándose instaladas en la planta baja las escuelas de niños, se acordó que por dicho funcionario se resuelva el local e informe si al verificarse la demolición acordada, suprima por completo o sea conveniente trasladar a aquel la citada escuela, resolviendo el Señor Alcalde lo que proceda según el dictamen del Señor Maestro de Obras.

21 Instancia de Don Casimiro Fuentes. Dada cuenta de una instancia presentada por Casimiro Fuentes de esta vecindad solicitando se le conceda el sueldo como un metálico, con que poder trasladar a su esposa Condesa Aragón a uno de los Hospitales de Madrid para sufrir una operación quirúrgica en la vista

correspondiente al ejercicio de mil novecientos uno,
 la Corporación Municipal acordó que a las
 remisiones que se libran con tal motivo
 exista en representación de este Ayuntamiento
 al segundo Teniente de Alcalde Don Rogelio
 Pineda de Asavedo.

Resoluciones sobre va- } Terminado el despacho ofi-
 rios conceptos } cial, el Señor primer Teniente
 de Alcalde solicitó; que con la posible breve-
 dad se presentara para la aprobación del Ayun-
 tamiento y después de la Junta municipal
 los cuantos de ejercicios cerrados pendientes
 de dicha formalidad; que se adquirieran del
 Instituto Geográfico y Estadístico los planos
 de este territorio municipal; y con el fin de
 confeccionar cuanto antes el presupuesto ordi-
 nario para el año mil novecientos tres y
 el adicional al corriente, se constituya la
 Corporación Municipal permanente desde
 el día de mañana de cuatro á siete de la
 tarde; cuyas proposiciones fueren apro-
 badas sin discusión alguna.

Iguualmente el Señor Barbaero interviene
 de la Comisión de Comisarios, que por esta
 se disponga cuanto sea necesario referente
 á la forma acordada para hacer efectivo
 el Impuesto en el año verdadero de mil
 novecientos tres.

Variación de la ho- } Finalmente y á propie-
 rra de sesiones or- } ta del Señor Barbaero
 dinarias } acordó el Ayuntamiento
 que desde primeros de Diciembre próximo

se celebren las sesiones ordinarias los días que viene de costumbre a las cuatro de la tarde, reuniéndose al público este acuerdo en conformidad con lo prescrito en el artículo veintiseis y siete de la Ley municipal.

Con lo que se dio por terminado el acto extendiéndose la presente que firman el Sr. Alcalde y señores Señores existentes de que yo el Secretario certifico

Francisco Ferrandiz

Edmundo L. Parra

J. M. M. M. M.

Ante mí

[Signature]

Bernardino Serrano

Juan C. Canas

[Signature]

[Signature]

José María Carralero

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 15 de Noviembre 1902.

- Presidente
- Jr. Alcalde
- Benientes
- " Lopez Barra
- Acuerdo.
- " Gomez Peres

En la Ciudad de Talavera de la Reina a 15 de Noviembre de mil novecientos dos y hora de las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Ferrandiz los Señores que al margen se expresan individuos del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma; en